

CUARENTA AÑOS DESPUÉS, IGUALES PERO NO TANTO. CAMBIO SOCIAL, GÉNERO Y DEMOCRACIA*

Ana Aguado
Universidad de Valencia

Cuarenta años después de que la frase «Franco ha muerto» marcara simbólicamente en 1975 el final de los otros cuarenta años de dictadura, el desarrollo de la democracia en España —caracterizado por su complejidad, sus límites y sus contradicciones—, así como los cambios producidos política, social y culturalmente, han generado un país sociológicamente muy distinto del que salía de la dictadura.¹ Y entre los cambios que mejor explican las características de la sociedad española actual, es imprescindible el análisis de las transformaciones relativas a las identidades, relaciones, discursos y prácticas de género. También, la reflexión sobre la agencia de las mujeres como sujetos sociales en el proceso de modernización y cambio cultural, y su vinculación con las demandas y acciones de los feminismos respecto a la igualdad política, social y laboral entre mujeres y hombres. En este sentido, la legislación, la familia y la vida privada, la educación, el trabajo y la política —entre otras variables— son claros indicadores de estos cambios en las últimas cuatro décadas. Unos indicadores que muestran cómo las mujeres han formulado reivindicaciones que han profundizado el significado de la igualdad y de la libertad —en definitiva, de la democracia—, simbolizadas en lemas como «lo personal es político», que se han convertido en referentes ideológicos para sucesivas generaciones femeninas.²

Geoff Eley ha llamado la atención sobre la necesidad metodológica de la perspectiva de género y feminista para interpretar la historia

contemporánea en general, así como también la historia de la izquierda.³ Cabría añadir que, igualmente, para interpretar la historia de la democracia y de la ciudadanía.⁴ Y en efecto, la conceptualización y la evolución histórica de la ciudadanía femenina, la relación entre ciudadanía, mujeres, igualdad y democracia, así como el estudio de las identidades y de las relaciones de género, se han convertido en los últimos años en temas clave en la historiografía especializada no solo en historia de las mujeres y del género, sino también en historia política, historia social e historia cultural. En el marco de estas perspectivas interpretativas relativas a las transiciones políticas, los movimientos sociales y las identidades colectivas, el presente ensayo plantea un análisis y una reflexión de conjunto sobre los cambios producidos en las relaciones y identidades de género, los modelos hegemónicos de feminidad y de masculinidad, las formas de familia y de relaciones personales, y en las propuestas igualitarias y feministas en estos cuarenta años. Pero igualmente, sobre los límites de estas transformaciones, las continuidades, y los aspectos pendientes o inacabados.⁵

Los períodos de tránsito político han sido teorizados como períodos de transformaciones sociales y posibles rupturas —junto a evidentes continuidades— referidas no solo al ámbito político, sino también a las prácticas de vida y a las mentalidades. Y frecuentemente, las luchas por los derechos de las mujeres se han producido de forma particularmente intensa en dichos

contextos de crisis política y social, como si las reivindicaciones latentes aprovecharan estos momentos para visibilizarse y manifestarse.⁶

Así ocurrió en España en los años posteriores a la muerte de Franco, en los que los movimientos de mujeres y feministas tuvieron un carácter marcadamente político. Pero también a la inversa, la transición y el desarrollo de la democracia han sido el escenario necesario para la presencia de nuevas propuestas discursivas y prácticas igualitarias en la política y en la sociedad española. También, para el desarrollo de nuevas organizaciones de mujeres y su acción –transversal en ocasiones a las diferentes culturas políticas– como «agencias de significación colectiva» que posibilitaron la aparición de nuevos modelos y referentes identitarios –evidentemente, con distintos rasgos diferenciales y especificidades–, que acabarían construyendo nuevas identidades de género en la sociedad actual.⁷

Igualmente, tras el cambio político de 1982, la consolidación de la democracia se ha caracterizado por la formulación de nuevas propuestas políticas que han comportado la profundización de los conceptos de igualdad, de paridad y de ciudadanía femenina.⁸ Y ello por dos razones: por un lado, por la impronta de la presencia femenina en los espacios público-políticos y sus consecuencias; y por otro lado, por la relación entre el nuevo sistema democrático y las propuestas feministas; entre los cambios en las relaciones de género en la esfera pública y privada y sus repercusiones en la modificación de las feminidades y la masculinidades hegemónicas.

Es desde estos ejes y líneas interpretativas desde los que planteamos el siguiente análisis dedicado a los cambios en las prácticas e identidades género, y a la valoración de la impronta de la cultura feminista sobre los mismos, en los años comprendidos entre el final del franquismo y la sociedad democrática actual. La necesidad de una interpretación compleja y matizada de estas cuestiones implica, obviamente, ir más allá de planteamientos reduccionistas centrados exclusivamente en torno a la total victimización

de las mujeres o en torno a su único protagonismo, superando la dialéctica subordinación/liberación, dependencia/libertad, alienación/conciencia. En este sentido, el análisis de las prácticas y experiencias discursivas femeninas debe vincularse a lo que Raymond Williams denominó *cambiante conciencia práctica*,⁹ entendiéndolo por ello no un movimiento reivindicativo lineal, sino un proceso identitario de aprendizaje desde diferentes referentes políticos. Este concepto –entre otros– permite interpretar las formas de actuación, de resistencia, de negociación o de estrategias desarrolladas por las mujeres en estos cuarenta años, y los cambios de valores, de actitudes sociales y de identidades colectivas en clave de género que han comportado.

Son muchas las cuestiones pendientes en las que continuar investigando. Entre ellas, el desarrollo de la ciudadanía femenina a través de los procesos que han posibilitado profundizar en el significado de la democracia. También, la transversalidad de las propuestas feministas y su impronta en distintos espacios, desde el movimiento vecinal a la presencia de las mujeres en los partidos políticos; o la repercusión de sus nuevos discursos y prácticas modificando sociológicamente la vida cotidiana y los valores de las mujeres y de los hombres. En definitiva, los cambios políticos y legislativos –las importantes leyes aprobadas en materia de igualdad–, así como las nuevas identidades de género impulsadas por la cultura feminista, han permitido progresivas transformaciones hacia la igualdad real en los últimos años.¹⁰ Pero en este mismo sentido, las desigualdades de género que permanecen en prácticas culturales y mentalidades patriarcales, permiten hablar de la «igualdad inacabada» en la actual sociedad, y de la necesidad de avanzar hacia ella para profundizar en la democracia.

¿Doble transición? Libertades políticas, derechos y ciudadanía femenina

La historiografía especializada ha estudiado detalladamente el desarrollo de los movimien-

tos de mujeres y feministas en la transición y la consolidación de la democracia, así como los cambios legislativos que estos impulsaron, particularmente en la elaboración de la Constitución. Los excelentes trabajos publicados sobre el tema dan buena prueba de ello —así, junto a trabajos ya clásicos, cabe señalar los publicados más recientemente por Mary Nash, Carmen Suárez o Vicenta Verdugo—.¹¹ Por ello, más que una revisión exhaustiva de estas cuestiones, ya magníficamente analizadas, el presente texto plantea a modo de ensayo una reflexión de conjunto sobre los cambios ocurridos en las relaciones de género entre la muerte de Franco y el momento presente, que han permitido en las últimas décadas —entre otras cuestiones— medidas tan importantes e impensables en 1975 como el desarrollo legislativo del principio de igualdad, el tratamiento jurídico de la violencia de género como delito presente en el código penal, o la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. Es este proceso en su conjunto lo que nos interesa analizar y valorar a continuación.

La dictadura franquista fue, entre otras muchas características, un régimen estructuralmente patriarcal y antifeminista, y este rasgo se mantuvo intacto a lo largo de sus cuarenta años. A la altura de 1975 las mujeres seguían siendo todavía personas jurídicamente desiguales en numerosos aspectos, a pesar de las reformas puntuales del Código Civil que se realizaron el mismo mes de mayo de dicho año. El franquismo había procedido a reforzar la subordinación femenina a través de sus instrumentos políticos —la Sección Femenina de la Falange—, legislativos —Código Civil y Código Penal, Fuero del Trabajo—, educativos —enseñanza segregada, formación curricular distinta—, e ideológicos —moral y religión católica como religión oficial—. Todos ellos contribuyeron a convertir casi en exclusivo el modelo hegemónico de feminidad de esposa y madre, y su dependencia respecto al padre o el marido —el «cabeza de familia» modelo a su vez de identidad masculina hegemónica—. El régimen franquista potenció, por tanto, la «cor-

porativización de la familia».¹² Pero al mismo tiempo, durante los cuarenta años de dictadura, también se produjeron múltiples formas de resistencias políticas de las mujeres «desafectas» al franquismo, y asimismo, resistencias culturales, morales, en modelos y de prácticas de vida, de tal manera que la agencia femenina presente en las culturas políticas antifranquistas generó, a lo largo de estos años, demandas, discursos y actuaciones que fueron significándose y conceptualizándose progresivamente como feministas, y que finalmente emergieron y se consolidaron a partir de la muerte del dictador.¹³

El período enmarcado entre 1975 y 1982 —el año del triunfo electoral socialista— fue así un período de «doble transición» para las mujeres. Porque junto al tránsito político a la democracia que experimentó toda la población española, las mujeres tuvieron una transformación propia y específica: el tránsito de pasar de ser menores de edad, ciudadanas de segunda clase y sujetos dependientes, a acceder a la independencia jurídica y personal, a los derechos individuales, a la igualdad política y jurídica. En definitiva, la transición a la condición de ciudadanas libres e iguales.

Las reformas comenzaron pocos meses antes de la muerte del dictador, enmarcadas en el contexto de la celebración del Año Internacional de la Mujer en 1975, aunque muchas de las leyes franquistas desigualitarias continuaron todavía vigentes hasta inicios de los años ochenta. Así, cabe señalar que en el desarrollo legislativo tuvo una especial importancia la primera reforma del Código Civil aprobada el dos de mayo de 1975, en la que tuvieron un papel fundamental las abogadas de la Asociación Española de Mujeres Juristas —con la importante actuación de María Telo—, que acabó con la obligación de la obediencia al marido y de la licencia marital.¹⁴ Esta reforma tan básica posibilitó que las mujeres casadas pudiesen disponer de sus bienes parafernales, aceptar herencias, comparecer a juicios, contratar, pactar capitulaciones matrimoniales después del matrimonio, elegir el domicilio conyugal, o elegir la nacionalidad. Tam-

bién se modificaría paralelamente el código de comercio permitiendo a las mujeres casadas el ejercicio de la actividad mercantil sin necesidad de la autorización de su marido.

Estas primeras medidas recogían demandas elementales, pero quedaban todavía muchas reformas legislativas pendientes para eliminar la discriminación jurídica de las mujeres. Entre ellas, la reforma de la administración de los bienes gananciales, que seguía correspondiendo al marido, así como la del ejercicio de la patria potestad, que todavía estaba en manos del padre.¹⁵ Igualmente, el adulterio y el concubinato aún eran considerados delito penal, tratados de forma desigual para las mujeres en el código penal, y castigados con pena de cárcel, y este «delito» no se despenalizó hasta el 27 de mayo de 1978. Tampoco la Ley de Divorcio no se aprobaría hasta el 7 de julio de 1981, y durante este tiempo —entre 1978 y la reforma del Código Civil de 1981— la competencia sobre temas de derecho de familia pasó de los juzgados eclesiásticos a los civiles, de tal manera que los despachos de las abogadas feministas estaban desbordados ante la considerable cantidad de mujeres que acudían para saber la situación legal en que se encontraban.¹⁶

También en estos primeros momentos se realizaron algunos cambios legislativos con relación al trabajo femenino remunerado, aunque las transformaciones en este sentido se habían iniciado en los años sesenta con la ley sobre Derechos Políticos, Profesionales y Laborales de la Mujer de 22 de julio de 1961, que facilitó en el segundo franquismo la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, y que comportó un contradictorio «doble discurso» por parte de la Sección Femenina en torno al modelo ideal de mujer doméstica.¹⁷ Pero como es sabido, las mujeres que se incorporaron al trabajo remunerado lo hicieron fundamentalmente como mano de obra barata, complementaria y no cualificada, y con diferencias salariales de un 30% respecto a los salarios masculinos.¹⁸ La nueva Ley de Relaciones Laborales aprobada en

1976 a pesar de reconocer algunos derechos, como el permiso de maternidad de catorce semanas, permitió el mantenimiento de situaciones discriminatorias, despidos por matrimonio, desigualdad salarial, etc.

También fueron muy lentos los cambios laborales de carácter sociológico en los primeros años de la transición: a pesar del constante crecimiento de la población laboral femenina, a finales de los años setenta una parte considerable de la población adulta femenina no realizaba todavía trabajos remunerados, o lo hacía de forma ilegal o clandestina. Aunque más adelante se trata esta cuestión con más detalle, son significativos los siguientes datos: en 1960 las mujeres representaban el 20% del total de la población «oficialmente» activa, porcentaje que en 1970 había pasado al 24%.¹⁹ Pero a la altura de 1980, diez años después y tras el momento inicial de la transición, tan solo representaban todavía el 28'1% del total de población activa —hablando siempre en términos oficiales—. La situación de crisis económica del período dificultó el aumento rápido de la presencia femenina en el mercado laboral, así como la aplicación de las primeras medidas legales de igualdad laboral. De manera que la situación de las mujeres a inicios de los años ochenta continuaba caracterizándose por una todavía limitada presencia en el mercado laboral. Solo a partir de mediados de los ochenta y en los años noventa este aumento se ha disparado hasta llegar en 2013 al 45'6% de mujeres sobre la población activa.²⁰

Las transformaciones más intensas de los primeros momentos, sin embargo, las referidas a aspectos políticos, y a la incorporación progresiva de las mujeres a nuevos espacios —sociales y políticos— en los que su presencia había sido enormemente escasa anteriormente, cuando no inexistente. Concretamente, el nuevo marco político posibilitó el desarrollo de acciones colectivas femeninas y la emergencia del feminismo como un movimiento social que iba a contribuir, con demandas específicas, a la democratización de España. Un movimiento social que se desa-

rolló rápidamente a partir de la resignificación en clave de género de conceptos como igualdad, diferencia, ciudadanía, etc. Este feminismo de «tercera ola», surgido de la generación de mujeres que llegó a la Universidad al comienzo de los años setenta, desarrolló a partir de 1975 una amplia agenda política, pero también vital y cultural, sintetizada en la premisa «lo personal es político».²¹ No de forma casual, las organizaciones y movimientos de mujeres plantearon en este periodo múltiples demandas igualitarias y propuestas femeninas específicas. El concepto de democracia y de ciudadanía femenina se asociaría a estas demandas, relacionándose así la lucha democrática y las reivindicaciones feministas. De tal manera que la posterior traducción de algunas de estas propuestas en leyes y medidas igualitarias contribuyó de forma evidente al desarrollo de la nueva sociedad democrática.²²

En esta primera etapa entre la muerte de Franco y las elecciones de 1982, los meses que transcurrieron entre las primeras elecciones democráticas y la promulgación de la Constitución de 1978, fueron especialmente significativos para las mujeres en la lucha por la igualdad y por la consecución de los derechos civiles, sociales y políticos. Porque fue en este período cuando la actividad desarrollada por las organizaciones feministas comenzaba a traducirse políticamente. Tras la ley para la reforma política de 1977 que posibilitó las primeras elecciones democráticas, los distintos partidos se movilizaron para obtener el voto de las mujeres, que representaban en esos momentos el 53% del cuerpo electoral. Así se reflejaba en el periódico *El País* en abril de 1977: «Ni un solo partido, desde la más extrema derecha a la más extrema izquierda, dejó de tocar el tema de la marginación actual femenina, proclamando no solo un derecho, sino un deber, nuestra participación en una sociedad integrada por hombres y mujeres, en igualdad de derechos y obligaciones».²³ Sin embargo, a pesar de que en los distintos programas electorales de las organizaciones políticas muchas militantes introdujeron reivindicaciones femeninas específicas, estas

a menudo fueron consideradas como cuestiones de segundo orden que se añadían de una forma vaga e inconcreta a la agenda política.²⁴

Por la misma razón, las cortes constituyentes de 1977-78 fueron reflejo de los modelos de género hegemónicos y de la desigualdad existente en la esfera público-política entre mujeres y hombres. Así, solo 27 mujeres fueron elegidas en las cortes constituyentes sobre un total de 571 diputados y senadores: 21 en el Congreso de los diputados de un total de 350 y 6 mujeres en el Senado –dos por designación real– de 207 senadores elegidos –además de 41 por designación real–. Pero además, la presencia de las mujeres en las Cortes que debatieron la constitución de 1978 fue mínima, no solo respecto al total de los diputados, sino también respecto a su presencia en las organizaciones políticas: el 13% de mujeres que figuraban en las candidaturas al congreso quedó reducido a un 6% de elegidas, y del 4% que figuraban en las candidaturas al senado quedaron menos del 2% –junto a las dos mujeres designadas por el rey dio una proporción final del 2'3% de mujeres en dicha cámara–.²⁵ Como en otros ámbitos de la vida social y política, los partidos políticos no mostraron demasiado interés por fomentar la presencia femenina en las listas electorales.

Y en este sentido, la participación de las mujeres en las candidaturas de las elecciones de junio de 1977 fue resultado del contexto y del momento político, de la propia estructura y organización de los partidos políticos, del control de sus aparatos, y de los roles de género en la sociedad española del momento que comportaban su separación de lo público. Sin embargo, la actividad desarrollada por diputadas y senadoras tanto cara a la posterior elaboración de la Constitución como en las restantes actividades de las cámaras fue muy alta, en términos comparativos, con relación a los diputados y senadores, a pesar de que haya sido poco conocida posteriormente.

Ante tan escasa representación femenina en las primeras cortes, grupos de mujeres se mani-

festaron el trece de julio de 1977 ante el Congreso y entregaron un manifiesto a las tres diputadas consideradas feministas –Carlota Bustelo (PSOE), M.^a Dolors Calvet (PSUC) y Asunción Cruañes (PSOE)– protestando por esta situación y planteando distintas reivindicaciones para que se recogiesen en el texto constitucional –igualdad política y salarial, supresión del delito de adulterio, etc.–. Pero en la redacción final del proyecto de constitución no participó ninguna mujer; y solo una –María Teresa Revilla de la Unión de Centro Democrático– estuvo presente en la comisión que debatió el proyecto. Con todo, en la redacción y aprobación de la constitución en 1978 fueron recogidas en parte algunas de las reivindicaciones que los grupos de mujeres y feministas habían ido planteando desde 1975, aunque no siempre en la medida en que estos hubieran deseado.²⁶ Así, el proceso constituyente no contempló un tratamiento diferenciado de la problemática femenina, y hubo claras insuficiencias en este sentido, como reflejo de la situación social de desigualdad entre mujeres y hombres.

En este sentido, la Constitución de 1978 aunque introdujo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, no contenía ninguna perspectiva de género –tampoco en cuestiones laborales–, de tal forma que el derecho de las mujeres a la igualdad se situaba en el artículo catorce al lado de la eliminación de otras desigualdades sociales.²⁷ El marco jurídico constitucional fue –como el resto de leyes– necesario, pero no suficiente, a la hora de transformar prácticas, pautas de conducta y modelos culturales patriarcales que continuaban generando notables desigualdades entre hombres y mujeres. Pero, evidentemente, fue un punto de partida imprescindible. Sin embargo, a diferencia de lo que se reflejó en la Constitución, en la agenda política de los distintos partidos sí que fue posible incluir en esos momentos la necesidad de reformas contra las leyes discriminatorias para las mujeres, cuando no habían transcurrido ni dos años desde la aprobación de medidas tan bási-

cas como la eliminación legal de la licencia marital que obligaba a las mujeres casadas a pedir la autorización del marido para abrir una cuenta corriente o tener un pasaporte. Estas reformas legislativas formaban parte de las reivindicaciones del movimiento feminista, y en este sentido, los cambios en la condición legal de las mujeres españolas se produjeron en los años iniciales de la transición política como consecuencia de la doble acción de los partidos políticos y de los colectivos de mujeres, y de las propuestas que realizaron en el proceso de desarrollo legislativo y en la redacción del texto constitucional. Así, la plasmación en el texto constitucional del principio de igualdad se planteó como condición necesaria para la democracia.²⁸

Y efectivamente, la Constitución estableció la igualdad legal entre mujeres y hombres y prohibió la discriminación en el matrimonio y en el empleo en los artículos 1.1, 14 y 9.2. El conocido artículo 14 establecía la igualdad ante la ley como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, obligando a los poderes públicos a promover «las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas». Sin embargo, la igualdad en el derecho de voto no se cumplía totalmente con la formulación del principio de no discriminación de dicho artículo, porque en esos momentos tan solo era efectiva en el sufragio activo –en el derecho de voto de las españolas– pero no en el sufragio pasivo, es decir, en la posibilidad de ser elegibles.

Basta constatar en este sentido que la presencia femenina en el Congreso experimentó un estancamiento en las cuatro primeras legislaturas democráticas, con una presencia de diputadas menor del 7% entre 1977 (6%) y 1986 (6'6%).²⁹ Y que en las tres primeras elecciones de 1977, 1979, 1982 –e incluso en la de 1986, a pesar del ligero aumento de la presencia femenina– la mayoría de mujeres candidatas estaban situadas en la segunda mitad de las listas, en los llamados puestos de frontera, con menor posibilidad de salir elegidas. Estas situaciones permitieron, ló-

gicamente, legitimar la posterior aprobación del sistema electoral de cuotas, y después el establecimiento del principio de paridad. Porque la misma Constitución establecía en el artículo 9.2 y en el artículo 23.2 la necesidad de completar la igualdad, promoverla y desarrollarla con medidas que la hicieran realmente posible, como las medidas de acción positiva para superar las desigualdades de partida. Y para ello, las mujeres que militaban en estos años en los partidos políticos y en el feminismo —con la «doble militancia»— tuvieron que articular un discurso propio dentro de los partidos de izquierdas, constituyendo grupos o colectivos específicos. Como afirma Carmen Suárez, tuvieron que «hacerse valer para decidir».³⁰

En definitiva, los cambios en la situación de las mujeres que comenzaron a producirse desde 1975 hasta inicios de la década de los ochenta, fueron fundamentalmente de carácter jurídico y político, tendentes a eliminar la fuerte discriminación de la que se partía: la autoridad marital, la patria potestad, el matrimonio no disoluble, el adulterio como delito penal, etc. Estas cuestiones se transformaron con la Constitución y las primeras leyes específicas aprobadas al respecto, a pesar de los límites. Con todo, a medio plazo, estos cambios legislativos abrieron la puerta para posibilitar otros no menos importantes, de carácter cultural y social, que transformaron el horizonte y las expectativas vitales de las mujeres. Entre ellos, la educación en igualdad, la lenta pero progresiva incorporación de la población femenina al mercado laboral, el brusco descenso de la natalidad, o los nuevos modelos de familia.

Así, la agenda política feminista abarcaba muchas más cuestiones pendientes en lo público y en lo privado. Entre ellas, en lo público, el «techo de cristal», el acceso limitado a la cima de la pirámide profesional, política y social cuando las mujeres ya habían alcanzado una capacitación igual a los varones. En lo privado, eran minoritarias todavía sociológicamente las transformaciones de los modelos de feminidad y masculinidad hegemónicos, de las prácticas sociales, actitudes y

formas de vida, a pesar de los nuevos referentes identitarios posibilitados por la cultura feminista. Unos referentes que, con todo, a lo largo de la década siguiente fueron integrándose de forma desigual y de diferentes formas en el imaginario colectivo de la sociedad.³¹

Entre la igualdad ante la ley y el cambio en las identidades de género

Efectivamente, fue en los años ochenta cuando comenzaron a extenderse sociológicamente nuevos modelos de relaciones personales entre mujeres y hombres, de parejas y de familia, y se desarrollaron derechos y libertades personales y sexuales. En definitiva, se visibilizaron nuevas identidades femeninas y masculinas. Lo mismo ocurrió con la aparición de nuevas formas de socialización y de co-responsabilidad en el trabajo doméstico, en relación con los cambios en la división sexual del trabajo vinculados a la independencia económica y profesional de las mujeres. Evidentemente, estos cambios fueron acompañados de claros límites y permanencias culturales, y se produjeron de forma parcial y a menudo contradictoria, en función de variables como la clase social, el ámbito urbano o rural, la edad, la ideología, o la educación.³² Pero una mirada de conjunto muestra cómo las transformaciones en las prácticas de vida fueron particularmente intensas y significativas en estos aspectos.

Así, en el proceso de cambio de los modelos de matrimonio y en las formas de convivencia, hubo que esperar hasta mayo de 1981 para que, después de varios años de transición, se reformase finalmente el Código Civil en lo relativo a filiación —igualdad en la patria potestad sobre los hijos— y en lo relativo al régimen económico del matrimonio —igualdad en la disposición y administración de bienes gananciales—. Igualmente, la ley de divorcio también se retrasó hasta ese mismo año, a pesar de que se había planteado ya el tema en 1976 por el gobierno de Suárez. La aprobación de la ley del divorcio el 7 de julio de 1981, regulando la posibilidad de ruptura del

contrato matrimonial, fue uno de los cambios más importantes y necesarios con relación a los modelos de familia, y el final de un largo proceso de reivindicación de este derecho democrático. Miles de parejas ya separadas esperaban la ley, y desde los años setenta las asociaciones de mujeres habían desarrollado intensas campañas, planteando distintos proyectos de ley para conseguir un divorcio no discriminatorio para las mujeres, y sin víctimas ni culpables, demandas que solo se reflejaron parcialmente en la ley aprobada.³³

Pero la ley significaba la redefinición del matrimonio como contrato disoluble, algo que ya se había conseguido en la Segunda República y que se eliminó por la dictadura franquista, imponiendo el matrimonio católico indisoluble, excepto si se pagaba por la «anulación» una sustanciosa cantidad a la Iglesia. Así, la ley de julio de 1981 reglamentó el matrimonio, la separación, la reconciliación y el divorcio, estableciendo que la autoridad judicial evaluara los perjuicios derivados de la separación y/o divorcio, y emitiese la sentencia correspondiente. Entre las causas del divorcio, se reconocía el cese de la convivencia y el mutuo acuerdo de la pareja, un importante avance para no hablar de víctimas o de culpables. En definitiva, aunque la ley no recogió todas las demandas del movimiento feminista, sí que se introducía el concepto de igualdad de los cónyuges, rompiendo las atribuciones del *pater familias* y la obediencia debida a este por las mujeres de la unidad familiar. La sociedad estaba cambiando, y en estas cuestiones del derecho de familia ya no era factible la vuelta atrás.³⁴

A partir de ese momento puede hablarse de la aparición de un nuevo modelo de matrimonio disoluble, y a la vez, de un progresivo descenso de la nupcialidad paralelo al incremento de las uniones de hecho. La tendencia iniciada en otros países europeos se hacía presente también en España por motivos tanto culturales como económicos, relacionados con la crisis y con el aumento del paro en dicho período. Dicha tendencia ha aumentado progresivamente,

de tal manera que la nupcialidad, después de repuntar un poco a mediados de los ochenta, ha ido descendiendo hasta niveles nunca conocidos (con la excepción de los años de la Guerra Civil). En 2007 se situaba en un porcentaje del 0'45 para los hombres y del 0'51 para las mujeres, similar a muchos países europeos.³⁵

Paralelamente, el incremento de las uniones de hecho fue creciendo también lentamente, pues según la encuesta del Instituto Nacional de Estadística realizada en 1999 y publicada en 2001 tan solo el 3'8% de las mujeres entre 15 y 49 años vivían en uniones de hecho. A partir del año 2000 sí que se aceleró este aumento, pasando al 13% en el 2006, de tal manera que vivir juntos antes del matrimonio se ha convertido en una práctica frecuente en la franja de edad entre los 25 y 34 años; y las parejas jóvenes —el factor generacional es clave— tienden en algunos casos a legalizar su unión tras varios años de convivencia.³⁶ Pero además, junto a las parejas de hecho, existe una gran pluralidad y heterogeneidad de modelos familiares y/o de convivencia —matrimonios homosexuales, matrimonios a distancia o de fines de semana por motivos de trabajo, etc.—. Así, actualmente, tanto las distintas relaciones como las distintas formas de convivencia son resultado de opciones libres, personales, más allá de las normas y los estereotipos sociales.

Por otro lado, un rasgo específico de este período ha sido el progresivo reconocimiento de los distintos derechos reproductivos y sexuales, de la libertad sexual, así como los cambios relativos al control de natalidad, la educación sexual, la anticoncepción y al aborto. En las últimas décadas se han desarrollado nuevas prácticas y valores en torno a la sexualidad y la reproducción, que se han legitimado socialmente de forma progresiva, y que están muy alejados de los patrones culturales tradicionales todavía hegemónicos al final del franquismo. El hecho de que la sexualidad dejase de ser un tema tabú, asociado tan solo a la masculinidad, al «pecado» o a la reproducción, para pasar a ser un rasgo

definitorio de la identidad femenina vinculado al derecho al propio cuerpo y al placer, es uno de los cambios más notables y transgresores de esta revolución cultural impulsada por el movimiento y la cultura feminista.³⁷ Las campañas en defensa de estos derechos habían comenzado ya, ciertamente, a mediados de los setenta, posibilitando la creación de nuevos referentes culturales e ideológicos. Pero sociológicamente, aunque la ley del 7 de octubre de 1978 despenalizó de los anticonceptivos, es significativo señalar que todavía en 1976 entre 20.000 y 30.000 mujeres españolas salían a abortar cada año al extranjero, y que a la altura de 1982 los abortos clandestinos se cifraban en España en 400.000 al año, cuando seguía siendo un «delito» según el código penal, castigado con penas de cárcel. Estas cifras revelan la falta de información, de educación, de centros de planificación familiar, pero sobre todo, de falta de libertades todavía a finales de los años setenta.³⁸

Y en este sentido, un cambio enormemente trascendente fue la ley de despenalización del aborto aprobada en 1983, pero no ratificada hasta 1985. A pesar de que representó una solución intermedia ante la reclamación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo al limitarlo a tres supuestos –violación, malformaciones y riesgo para la salud física o psíquica–, fue un punto de inflexión evidente, que permitió que miles de mujeres dejaran de poner en riesgo su vida con abortos clandestinos, o que tuviesen que acudir o al extranjero.³⁹ La traducción en ley de las demandas relativas a esta cuestión siguió replanteándose posteriormente con la ley de salud sexual y reproductiva del año 2010, en la que se continuaron enfrentando posturas encontradas sobre el tema, y ante la que el movimiento feminista volvió a movilizarse para consolidar estos derechos. En cualquier caso, ha sido enormemente relevante el cambio sociológico representado por la reducción progresiva de embarazos no deseados, que anteriormente conducían en muchos casos a matrimonios forzados.

Pero más allá del control de natalidad, actual-

mente los derechos reproductivos comprenden también otros aspectos hasta hace poco tiempo inexistentes, como son la reproducción asistida y el uso de tecnologías médicas de intervención genética y gestacional. En este sentido, es significativo el incremento del número de mujeres jóvenes que congela sus óvulos para poder dedicarse a su profesión y ser madre posteriormente. Y este incremento se está produciendo en mujeres cada vez más jóvenes como mecanismo de regulación de la fertilidad y la maternidad, según indicaba en 2007 el director del Instituto Valenciano de Infertilidad. Así, muchos de los cambios producidos en la maternidad están directamente en relación con la situación profesional de las mujeres jóvenes.⁴⁰

Igualmente, las nuevas tecnologías han posibilitado la aparición de nuevas formas de maternidad y paternidad, diferenciando las etapas y los participantes en la reproducción: la maternidad o paternidad genética, la maternidad de nacimiento, y la adoptiva y subrogada. Esta diversidad de posibilidades supone hoy el cuestionamiento de la definición del parentesco en función exclusivamente de la base biogénica.⁴¹ En este mismo sentido, las oportunidades de adopciones a escala transnacional se incrementaron también en España a partir de 1995/96. Y este fenómeno ha generado a su vez en las familias adoptantes el denominado «embarazo burocrático», producido por las costosas y complicadas tramitaciones administrativas y las tensiones emocionales generadas por las adopciones.⁴² En conjunto, las formas de entender hoy la maternidad y la paternidad, la descendencia y el número de hijos, son cada vez más el resultado de una decisión valorada, voluntaria y decidida en una etapa determinada del ciclo de vida. Igualmente, el divorcio, el control de natalidad, el aborto, la reproducción asistida y el matrimonio entre personas del mismo sexo, son actualmente prácticas sociales legitimadas, que permiten hablar de una progresiva resignificación de las identidades de género en el siglo XXI.

Por otro lado, estos cambios en las relaciones

de género afectan a su vez a las relaciones personales, a la familia y al grupo doméstico, y han ido produciendo un lento tránsito de la división jerarquizada de roles domésticos —derivados de los modelos estereotipados de masculinidad y de feminidad— a la aparición de modelos más igualitarios basados en la corresponsabilidad, aunque estos todavía sigan siendo minoritarios. En este sentido, se ha ido produciendo una resignificación del tradicional concepto de «ama de casa», y también del concepto de «casa». Un concepto que tradicionalmente comportaba la identificación entre familia, residencia y actividades domésticas, y la materialización espacial de las relaciones de parentesco, en las que el matrimonio actuaba como elemento central de las estrategias familiares. En este modelo simbiótico y hegemónico de casa y familia, la Iglesia católica —todavía en 1975— ejercía una potente influencia fusionando matrimonio, procreación y filiación en una unidad subordinada a la jerarquía masculina. Pero cuarenta años después se han generado diferentes modelos, opciones y referentes de familia, de convivencia o de relaciones afectivas, en los que la disociación entre parentesco biológico y social permite hablar de una «revolución cultural» en la esfera privada, a partir de estos nuevos ordenes simbólicos aparecidos.⁴³ Unos nuevos órdenes simbólicos claramente relacionados con la formación de nuevas identidades de género —nuevas feminidades, pero también, de nuevas masculinidades— construidas social y culturalmente.

En definitiva, la agencia y los nuevos roles femeninos han ido transformando y erosionando las formas de subordinación y dependencia de las mujeres respecto a los varones, las actitudes y la capacidad de negociación dentro de la casa y de los espacios domésticos. Muchas jóvenes consideran una parte fundamental de su identidad el trabajo remunerado y la independencia económica, y en muchos casos, como algo prioritario frente al matrimonio o la maternidad; y también actualmente son una minoría las mujeres dedicadas exclusivamente al trabajo domés-

tico que lo encuentran tan satisfactorio como tener un trabajo remunerado.⁴⁴

Igualmente, las cualidades, actitudes y valores asignados tradicionalmente —y hace cuarenta años— a la feminidad y a la masculinidad, no se identifican ya como propios de una u otra, sino simplemente como valores humanos comunes. Así, la sensibilidad, el sacrificio, el cuidado, no son ya valores necesariamente femeninos; en tanto que la fortaleza, la seguridad, la acción, la dureza, no son valores necesariamente masculinos. Mujeres y hombres cuentan actualmente con distintos referentes de género posibles y deseables, que permiten liberarse de la presión y del precio emocional que representa demostrar a los otros que «se es mujer» o que «se es hombre» según los arquetipos hegemónicos del sistema patriarcal. Unos arquetipos hegemónicos que han provocado tradicionalmente la violencia de género y los malos tratos a las mujeres.⁴⁵ En este sentido, un fenómeno tan importante como el desarrollo de las nuevas feminidades es la aparición de nuevas masculinidades y de prácticas y actitudes masculinas igualitarias, fundamentalmente en el espacio familiar. En él, aunque las mujeres siguen todavía haciéndose cargo de gran parte del trabajo doméstico, cada vez son más los hogares donde la organización de responsabilidades domésticas va acercándose a un reparto, en mayor medida, equitativo. También la actitud de los varones va transformándose progresivamente, al menos en las respuestas a las encuestas: según distintas encuestas del CIS, los varones que optan por un «modelo simétrico» de distribución de roles de género y trabajo doméstico representaban en 1990 el 42%, en 2004 el 66%, y en 2010 el 69%.⁴⁶

Sin embargo, sigue existiendo una obvia distancia entre las respuestas políticamente correctas, y las prácticas de vida en la realidad cotidiana. La existencia de estos nuevos referentes y las opiniones declaradas al respecto en las encuestas no se han traducido todavía en nuevas prácticas que sean sociológicamente hegemónicas en la vida privada y cotidiana. La incorpora-

ción de las mujeres al mercado laboral no siempre ha conllevado realmente la redistribución ni el reparto equitativo del trabajo doméstico –un trabajo que supone la organización cotidiana del proceso de reproducción de las personas–, ni del cuidado de los hijos y demás personas dependientes.⁴⁷

Trabajos, techos de cristal, familias y utopías paritarias

Los cambios en los modelos de género han actuado también sobre las transformaciones económicas y sociales laborales –tanto sobre el trabajo extradoméstico como sobre el doméstico–, y sobre la estructura ocupacional de la población en España. Por ello, no es posible analizar la evolución del mercado laboral sin asociarla a la evolución de las identidades femeninas y masculinas, y a la de las formas de familia. Dentro del proceso de evolución de la estructura sociolaboral española caracterizada en las últimas décadas por el crecimiento de los servicios y la terciarización del empleo, la presencia de las mujeres trabajadoras es un elemento clave.⁴⁸

A la vez, el incremento de la población femenina con trabajo remunerado y concentrado en determinados sectores ha puesto de manifiesto de forma progresiva la dialéctica existente entre trabajo extradoméstico y trabajo doméstico no asumido paralelamente por los varones; entre la «doble jornada laboral» y los problemas derivados de esta cuestión en la organización de los tiempos sociales y de los ciclos de vida femeninos y masculinos.⁴⁹ Así, una variable fundamental en este proceso es la edad y los cambios generacionales. El crecimiento del trabajo remunerado femenino se ha producido particularmente entre las mujeres jóvenes, que han accedido a la educación y formación en una proporción similar a la de los varones en todos los niveles. Así, los estudios y el trabajo se han convertido en elementos centrales de la experiencia vital y de la identidad de las jóvenes, que consideran esen-

cial la independencia económica. En los últimos años, la tasa de ocupación de estas se ha incrementado de tal forma que entre 1990 y 2010 las mujeres entre 25 y 49 años ocupadas ha pasado del 36% al 63%, subiendo este porcentaje al 80% cuando se trata de mujeres que viven en pareja sin hijos.⁵⁰

Las transformaciones experimentadas por el trabajo femenino remunerado se evidencian en la evolución de la estructura socio-ocupacional de España y los porcentajes de mujeres empleadas en cada uno de los distintos sectores profesionales en los últimos años. Así por ejemplo, en el año 2007 y más aún en el 2013, los porcentajes más altos de mujeres empleadas se localizan en los sectores profesionales por cuenta ajena –47'5% en 2007 y 54'1% en 2013–, administrativos, comerciales y funcionarios –67'1% y 65% respectivamente– y otros servicios –66'2% y 60'8% respectivamente–, así como en el sector de obreros cualificados, aunque este último acusa claramente el impacto de la crisis económica, descendiendo del 57% en 2007 al 20'7% en 2013.⁵¹ En conjunto, a pesar de los cambios, el mercado laboral continúa segmentado por sexos, y las mujeres siguen teniendo dificultades para acceder a los puestos de trabajo mejor remunerados. Y a la vez, sigue existiendo una parte considerable de la población femenina que participa en el mercado laboral solo durante una etapa de la vida adulta, o bien lo hace a tiempo parcial, y en este sentido, la experiencia laboral femenina continúa caracterizándose, mucho más que la masculina, por variables relacionadas con el trabajo de cuidados y el trabajo doméstico, más allá de la dicotomía empleo/desempleo.⁵²

Esta realidad guarda una clara relación con el hecho de que la estructura familiar tradicional sigue siendo la hegemónica, a pesar de los cambios analizados hacia nuevos modelos igualitarios, pues dichos cambios son lentos, parciales y desiguales, como veíamos. El reconocimiento de la necesidad de compartir tareas domésticas por parte de una mayoría de varones no signifi-

ca que sea una práctica real y cotidiana, aunque sí que se han producido avances en aspectos específicos. Por ejemplo, en las formas de ejercer la paternidad y la implicación de los padres en el cuidado de los hijos: los estudios al respecto revelan cómo los padres practican actualmente una paternidad intensa en la mitad de los hogares con niños de cinco a diez años, y una paternidad responsable en el 43'9%.⁵³

En este sentido, las dificultades para la extensión de modelos domésticos igualitarios se encontrarían no solo en las resistencias masculinas, sino también en las barreras institucionales y laborales que no promueven la corresponsabilidad masculina ni la conciliación de la vida laboral y familiar por parte tanto de mujeres como de varones. Por esta razón, existen todavía evidentes contradicciones entre los cambios analizados y el mantenimiento de políticas públicas y de prácticas sociales en las que el Estado y la sociedad siguen considerando a la familia —y cuando se dice «familia» se quiere decir todavía «mujeres» en gran medida— como la institución básica de cuidados, seguridad y atención a las personas y mantenimiento de la vida. Y esta cuestión está directamente vinculada, evidentemente, con la extensión o reducción de los servicios e infraestructuras derivados del Estado de Bienestar en las últimas décadas, y con el desarrollo en clave social de la democracia.⁵⁴

Por otro lado, con relación a los cambios en la esfera pública es necesaria la referencia a la presencia efectiva de las mujeres en el espacio político. El desarrollo del principio de igualdad se centró primero en la consecución de una mayor representación femenina en las direcciones políticas y candidaturas electorales, ya entrado el período socialista, y posteriormente se orientó hacia la democracia paritaria. El camino desarrollado en este sentido se inició en España a finales de los años ochenta: en enero de 1988 el PSOE aprobaba el establecimiento de la cuota del 25% como medida inmediata hacia la igualdad, a pesar de las controversias suscitadas al respecto. Su aplicación se iniciaría parcialmen-

te en las elecciones de 1989, en las que el porcentaje de mujeres elegidas fue del 14'5%, superando ampliamente los porcentajes electorales anteriores situados en torno al 6%. Pero a partir de ese momento se produjo, efectivamente, un sustancial incremento de la presencia femenina en el ámbito político y en la esfera pública.⁵⁵

A inicios de los años noventa comenzó a desarrollarse el concepto de democracia paritaria, acuñado en la declaración de Atenas *Mujeres en el Poder* de tres de noviembre de 1992. En ella se concluyó que la igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental, y que dado que las mujeres representan más de la mitad de la población, la igualdad comporta también paridad en la representación y en la administración. Esta medida fue apoyada por Naciones Unidas y por la Unión Europea en sus programas de acción para la igualdad, instando a los Estados miembros a adoptar medidas legislativas e incentivos estratégicos para hacerla efectiva.⁵⁶

Así, el nuevo concepto de democracia paritaria se ha ido planteando como profundización del principio de igualdad —como se recoge en el artículo 9.2 de la Constitución— y no como un «problema de las mujeres». Y en este sentido se ha ido actuando para que los partidos políticos la incorporasen y desarrollasen como un elemento clave de las políticas públicas.⁵⁷ En 1997 las secretarías de Igualdad del PSOE y de IU consiguieron que esta medida se adoptase en sus organizaciones políticas, estableciendo proporciones de 40% de mínimo y de 60% de máximo, tanto para mujeres como para hombres.⁵⁸ Finalmente, la Ley de Igualdad aprobada en marzo del 2007 supuso un fuerte avance hacia la equidad entre ambos sexos en los ámbitos laboral, económico, cultural, social y político. El texto modificó la ley electoral, estableciendo en el 40% el porcentaje mínimo de representación de cada sexo en las listas electorales en cada tramo de cinco puestos. Con posterioridad a su sanción legal por el tribunal constitucional en enero de 2008, el propio desarrollo efectivo del principio de igualdad ha llevado a que en los últimos se ha-

yan incrementado las reivindicaciones en torno al establecimiento de la paridad. Y en un sentido más global, el objetivo de la democracia paritaria se entienda ya como un referente fundamental en el desarrollo de la democracia.⁵⁹

Finalmente, dentro del conjunto de cambios legislativos y políticos que han tenido una incidencia directa sobre la situación de las mujeres es imprescindible la referencia a la Ley contra la violencia de género aprobada el 28 de diciembre del 2008, y a su relación con la transformación de las actitudes en torno a los arquetipos de masculinidad. La ley refleja el cambio cultural, social y jurídico en el tratamiento de esta forma de poder patriarcal, respecto a su consideración en los años setenta. La violencia contra las mujeres es hoy un delito penal y no una cuestión privada como era considerada anteriormente, como un comportamiento «de puertas adentro» donde la ley y el Estado no podían ni querían entrar. En la actualidad ni la sociedad ni el Estado la consideran así, sino como una manifestación extrema de las relaciones patriarcales que su condena pública, política y penalmente.⁶⁰

La ley planteó un tratamiento integral del problema: aspectos preventivos, educativos, sociales y asistenciales; así como normas civiles referidas al ámbito familiar, y castigos penales a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres. Pero a pesar del cambio legislativo como condición necesaria, en la actualidad sigue sin ser suficiente, la violencia de género continúa produciéndose diariamente por la permanencia de mentalidades y prácticas patriarcales. Porque las formas tradicionales de desigualdad están directamente relacionadas con el control sobre las mujeres que ejercen los maltratadores, y con las relaciones de poder y dominio presentes en la sociedad actual, a pesar de los importantes cambios analizados.⁶¹

Es en este sentido en el que se puede hablar no solo del patriarcado en términos clásicos, sino también de *micromachismos*, que afectan hoy a las actitudes, los comportamientos, el lenguaje, la educación y los valores morales. Estos

micromachismos, entendidos como «microabusos y microviolencias que procuran que el varón mantenga su posición de género, creando una red que sutilmente atrapa a la mujer, atentando contra su autonomía personal si ella no las descubre», todavía impregnan actualmente las relaciones de género.⁶² Con todo, ciertamente, estos comportamientos que anteriormente se consideraban vinculados exclusivamente a la privacidad y que conforman las nuevas manifestaciones del «problema sin nombre» —teorizado por Betty Friedan—,⁶³ en estos momentos se reconocen, se cuestionan, se teorizan y se les da respuestas políticas. La relevancia social que el tema de la violencia contra las mujeres ha adquirido en España hace que pueda hablarse de la existencia de un verdadero movimiento social contra ella, con unos elevados niveles de sensibilización y acción en comparación a otros países.⁶⁴

A modo de conclusión

Tras los cuarenta años transcurridos desde la muerte de Franco, los cambios experimentados en las relaciones de género, las identidades femeninas y masculinas, y en el desarrollo del feminismo como cultura política presente en la profundización de la democracia, son fenómenos que han modificado notablemente la situación política, jurídica y cultural de mujeres y hombres en España. La aparición de nuevos referentes y propuestas discursivas igualitarias han incidido en la progresiva modificación de mentalidades, pautas culturales y prácticas de vida, basadas tradicionalmente en arquetipos de género patriarcales. Este proceso es el que ha ido conformando nuevas identidades de género en la España actual, de tal manera que, como afirma Amelia Varcárcel:

Para las más jóvenes ahora, ser libres o creerse iguales, ambas cosas son «de sentido común», y ni siquiera imaginan que la situación pudiera ser distinta. Y esto ocurre porque los derechos no son solo algo que se tiene, sino que en lo fundamen-

tal, son nuevos espacios que se habitan. Vivimos dentro de ellos. Derechos y costumbres marcan las posibilidades de vida. Agrandan o empequeñecen nuestros mundos individuales. El avance de las mujeres hacia su libertad, toma la forma de la vindicación de igualdad.⁶⁵

Y estos mundos individuales se han agrandado y se han transformado sin duda desde 1975. Las identidades son construcciones históricas, y por ello, cambiantes, y en este sentido puede afirmarse que el desarrollo de la democracia generó nuevos referentes identitarios femeninos y masculinos. Igualmente, las diferencias estratégicas de los feminismos como movimientos sociales posibilitó la aparición de múltiples identidades de género, y a la vez, de múltiples «identidades feministas», que lejos de establecerse como un *continuum*, permiten reflexionar sobre la historicidad del propio feminismo como cultura política en sí misma, con sus propios lenguajes y prácticas discursivas.⁶⁶

En este proceso, la mayor o menor presencia cuantitativa y cualitativa del feminismo como cultura política ha generado en la sociedad española actual cambios y redefiniciones culturales de la feminidad y de la masculinidad, que aunque hayan sido desigualmente interiorizadas por los diversos sectores sociales, han posibilitado la existencia de nuevos modelos de feminidad, de masculinidad y de familia.⁶⁷ Por otro lado, ha permitido la visibilidad y el debate de propuestas y demandas igualitarias en la agenda políticas, llevando a la práctica el lema de «lo personal es político», e insertándose en las distintas culturas políticas de la democracia. De distintas maneras y con resultados desiguales ciertamente, pero consiguiendo indudables cambios legales y culturales que han permitido una evidente transformación de la «condición social de las mujeres en España», parafraseando el título del conocido libro de Margarita Nelken.⁶⁸

En este sentido, puede afirmarse que la historia de la ciudadanía democrática no puede explicarse hoy sin el papel representado por

los movimientos de mujeres. en el conjunto de contribuciones políticas y sociales que tuvieron una agencia significativa en la construcción de la democracia. Como ha señalado Amelia Varcárcel, el feminismo como *conjunto teórico explicativo, como agenda práctico-política* y, como *una masa de acciones*, ha sido uno de los principales motores de cambio en la España del último medio siglo.⁶⁹ La agencia, la movilización política y las organizaciones de mujeres empujaron a la sociedad en general, y a los partidos políticos y sindicatos en particular, a asumir y defender reivindicaciones en torno a la igualdad política y civil entre mujeres y hombres. Y lo hicieron utilizando distintas estrategias, elaborando nuevas propuestas ideológicas, y finalmente construyendo nuevas experiencias vitales, de tal forma que en muchas ocasiones acabaron generando una *conciencia feminista* a partir de su inicial *conciencia femenina*.⁷⁰

Pero a la vez y paralelamente, tras los últimos cuarenta años, las transformaciones realizadas en clave de género no han eliminado totalmente la igualdad inacabada de la transición —en palabras de Carmen Suárez, la ciudadanía «(des)igualitaria»—. ⁷¹ Una igualdad inacabada concretada en la persistencia de modelos de género patriarcales fuertemente implantados en el imaginario social, a menudo reproducidos en los medios de comunicación, y que se traducen todavía actualmente en el mantenimiento de relaciones personales marcadas en muchos casos por la desigualdad. También, por la presencia de modelos de masculinidad y feminidad estereotipados —en la vida público/política y en la vida privada—, o por el «techo de cristal» por el que el trabajo femenino continúa estando, en términos globales, menos valorado y remunerado que el masculino. En definitiva, por distintas expresiones del patriarcado, a menudo más sutiles que anteriormente.

Así, puede parecer paradójico que en estos momentos en los que las mujeres han alcanzado el reconocimiento político de sus derechos —al menos en la sociedad occidental—, desde la teo-

ría y la filosofía política se siga reflexionando sobre la cuestión de la igualdad y de la ciudadanía de las mujeres, como una variable fundamental en la construcción de la democracia.⁷² Si en los últimos cuarenta años hemos asistido en España al reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetos activos de la ciudadanía, ese reconocimiento también ha puesto de relieve, como hemos analizado, que un acceso formalmente igual a los derechos no es suficiente.

Y en este sentido, también en estos años los distintos feminismos han denunciado y puesto de manifiesto insuficiencias, límites y permanencias. Se partía de profundas desigualdades previas entre una mitad de la población y la otra mitad –las mujeres no son una minoría más–, que se traducían en múltiples formas de subordinación en distintos ámbitos. Y por ello, las alternativas que se han ido apuntando soñaban con otro mundo posible.⁷³ Los movimientos de mujeres y el feminismo como teoría crítica y como práctica continúan desarrollando en el presente múltiples estrategias contra las resistencias milenarias que todavía existen en mentalidades, modelos y relaciones de género patriarcales. Porque la igualdad no es ni ha sido nunca un punto de partida, sino que se ha configurado históricamente como un punto de llegada, y como un objetivo democrático común a mujeres y hombres hacia el que continuar avanzando.⁷⁴

NOTAS

- ¹ Este trabajo participa del Proyecto de Investigación I+D+I *Transiciones, Movimientos Sociales y Democracia en el siglo XX. España en perspectiva comparada*, HAR2014-57392-P, Ministerio de Economía y Competitividad y Fondos FEDER. Igualmente, del Grupo de Excelencia *Grup d'Estudis Històrics sobre les Transicions i les Democràcies (GEHTID)* (Grupo Excelencia Prometeo/2012/046). Entre otros, véase al respecto SOTO CARMONA, Álvaro, *La transición a la democracia (España, 1975-1982)*. Madrid, Alianza, 1988. Id., *Transición y cambio en España, 1975-1996*, Madrid, Alianza, 2005.
- ² NASH, Mary, «Nuevas mujeres de la Transición. Arquetipos y feminismo» en Nash, Mary (ed.), *Feminidades y*

masculinidades. Arquetipos y prácticas de género, pp. 189-216. VALCÁRCEL, Amelia, *Feminismo en un mundo global*, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 133-137.

- ³ ELEY, Geoff, *Un mundo que ganar. Historia de la izquierda en Europa, 1850-2000*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 10.
- ⁴ AGUADO, Ana y SANFELIU, Luz, «Conquistando ciudadanías, luchando por la democracia» en Aguado, Ana y Sanfeliu, Luz (eds.), *Caminos de democracia. Ciudadanías y culturas democráticas en el siglo XX*, Granada, Comares, 2014, pp. 1-8; RADCLIFF, Pamela, «La historia oculta y las razones de una ausencia. La integración del feminismo en las historiografías de la transición» en Martínez Ten, Carmen; Gutiérrez López, Purificación y González Ruíz, Pilar (eds.), *El movimiento feminista en España en los años setenta*, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2009, pp. 53-70.
- ⁵ FARGE, Arlette, «La historia de las mujeres. Cultura y poder de las mujeres: Ensayo de historiografía», *Historia Social*, 9, 1991, pp. 79-101. MELUCCI, Alberto: «Asumir un compromiso: identidad y movilización en los movimientos sociales», *Zona Abierta*, 69, 1994, pp. 153-180; Id., *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, México, Colegio de México, 1999; NASH, Mary, *Dones en Transició. De la resistència política a la legitimitat feminista: les dones en la Barcelona de la Transició*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2007; ORTEGA, Teresa, «La otra Transición política a la democracia, nuevos enfoques teóricos, metodológicos e interpretativos para el estudio de la movilización social», en Nash, Mary y Torres, Gemma (eds.), *Feminismos en la Transición*. Barcelona, Grup de Recerca Consolidat Multiculturalisme i Gènere, Universitat de Barcelona y Ministerio de Cultura, 2009, pp. 13-52; RADCLIFF, Pamela, «Citizens and housewives: the problema of female citizenship in Spain's transition to democracy», *Journal of Social History*, 36, 1, 2002, pp. 77-78; AGUADO, Ana y ORTEGA, Teresa M.^a (eds.), *Feminismos y antifeminismos. Culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*, Valencia, PUV, 2011, pp. 11-19.
- ⁶ NASH, Mary, «La construcción de una cultura política desde la legitimidad feminista durante la transición política democrática» en Aguado, Ana y Ortega, Teresa M.^a (eds.), *Feminismos y antifeminismos...*, op. cit., pp. 283-306, pp. 284-285; AUGUSTIN, Mercedes, *Feminismo: identidad personal y lucha colectiva (Análisis del movimiento feminista español en los años 1975 a 1985)*, Granada, Universidad de Granada, 2003.
- ⁷ MELUCCI, Alberto, op. cit., pp. 153-180. pp. 179-180.
- ⁸ AGUADO, Ana, «Ciudadanía, mujeres y democracia», *Historia Constitucional, Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 6, 2005.
- ⁹ WILLIAMS, R.: *Marxismo y literatura*, Barcelona, Península, 1980, p. 58.
- ¹⁰ NASH, Mary, «Nuevas mujeres de la Transición...», op. cit., p. 191.

- ¹¹ Entre otros, los ya citados de NASH, Mary, *Dones en Transició...*, op. cit.; Id., «La construcción de una cultura política desde la legitimidad feminista...», op. cit.; NASH, Mary y TORRES, Teresa (eds.), *Feminismos en la Transición*, op. cit.; SUÁREZ, Carmen, *Ciudadanía (des(igualitaria))*. *El feminismo asturiano entre el Franquismo y la Transición*, Oviedo, Grupo Deméter/Ed. Trabe, 2014; VERDUGO, Vicenta, «Transición y política feminista: el caso de Valencia» en Nash, Mary y Torres, Teresa (eds.), *Feminismos en la Transición*, op. cit., pp. 123-160; Id., *Movimiento de mujeres y feminismos en Valencia. Del tardofranquismo a la transición democrática*, Tesis Doctoral Inédita, Valencia, Universidad de Valencia, 2010; ESCARIO, Pilar; ALBERDI, Inés; LÓPEZ-ACCOTTO, Ana Inés, *Lo personal es político. El Movimiento Feminista en la transición*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1996; LARUMBE, Ángeles, *Una inmensa minoría. Influencia y feminismo en la Transición*, Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, 2002.
- ¹² VERDUGO, Vicenta, «Dones i repressió durant el franquisme», *Afers. La repressió franquista*, 45, 2003, 299-317.
- ¹³ DI FEBBO, Giuliana, *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936-1976*. Barcelona, Icaria, 1979; Id., «La lucha de las mujeres en los barrios en los últimos años del franquismo. Un ejemplo de utilización de la Historia de género» en Tusell, Javier, Alted, Alicia y Mateos, Abdón (coords.), *La oposición al régimen de Franco*, Madrid, UNED, 1990, pp. 251-260; YUSTA, Mercedes, «Rebeldía individual, compromiso familiar, acción colectiva: las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta», *Historia del Presente*, 4, 2004, 63-92.
- ¹⁴ BALAGUER, M.^a Luisa, *Mujer y Constitución. La construcción jurídica del género*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 83.
- ¹⁵ VERDUGO, Vicenta, *Movimiento de mujeres y feminismos en Valencia...*, op. cit., pp. 90-97; PÉREZ-SERRANO, Mar y RUBIO, Teresa, «Cambios legislativos» en *Españolas en la Transición. De excluidas a protagonistas (1973-1982)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1999, pp. 127-162, pp. 136-140.
- ¹⁶ «Los despachos feministas, solución provisional para muchas mujeres mientras llega el divorcio. Las separaciones matrimoniales el tema más consultado». *El País*, 27-7-1980.
- ¹⁷ RUIZ FRANCO, Rosario, *¿Eternas menores? Las mujeres bajo el franquismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, pp. 131-154.
- ¹⁸ VALIENTE, Celia, «Las políticas para las mujeres trabajadoras durante el franquismo» en Nielfa, Gloria (ed.), *Mujeres y hombres en la España franquista. Sociedad, economía, política, cultura*, Madrid, Universidad Complutense, 2003, pp. 145-178; VERDUGO, Vicenta, *Movimiento de mujeres y feminismos en Valencia...*, op. cit., p. 99.
- ¹⁹ MORADIELLOS, Enrique, *La España de Franco. Política y sociedad*, Madrid, Síntesis, 2003, p. 146.
- ²⁰ AZAGRA, Joaquín, «Cambio social, crisis económica y Estado del Bienestar» en Azagra, Joaquín y García Roca, Joaquín, *La sociedad inclusiva: entre el realismo y la audacia*, PPC, Madrid, 2015, pp. 7-130, pp. 30-31.
- ²¹ VALCÁRCEL, Amelia, «Treinta años de feminismo en España» en Morant, Isabel (dir.), *Historia de las Mujeres en España y América*, Madrid, Cátedra, 2006, vol. 4, pp. 415-432, p. 428; SUÁREZ, Carmen, *Ciudadanía (des(igualitaria))...*, op. cit., pp. 96-97.
- ²² NASH, Mary, «Nuevas mujeres de la Transición...», op. cit., p. 190.
- ²³ ESPAÑA, Margarita, «La mujer española frente a las elecciones», *El País*, 30-04-1977.
- ²⁴ AGUADO, Ana, «Mujeres y participación política entre la transición y la democracia en España», *Estudios de derecho judicial*, 142 (2007), pp. 165-180.
- ²⁵ VENTURA, Asunción, op. cit., pp. 79-82. Véase también *Las constituyentes. 27 pioneras de la historia política de España*. DVD y libro documental, en <http://www.lasconstituyentes.com/noticias> (consultado el 17-5-2015).
- ²⁶ ORTIZ, Carmen, *La participación política de las mujeres en la democracia (1979-1986)*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1987, pp. 140-142.
- ²⁷ VENTURA, Asunción, *Las mujeres y la Constitución española de 1978*. Madrid, Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales, 1999, pp. 140-144; BALAGUER, M.^a Luisa, op. cit., pp. 84-88.
- ²⁸ BALAGUER, M.^a Luisa, *Mujer y Constitución...*, op. cit., pp. 81-88.
- ²⁹ AGUADO, Ana, «Mujeres y participación política entre la Transición y la democracia en España», op. cit., pp. 167-180; DELGADO, Irene, «Mujer y política en España: un análisis comparado de la presencia femenina en las asambleas legislativas (1977-2008)» *Revista Española de Ciencia Política*, 19, pp. 41-78, 2008.
- ³⁰ SUÁREZ, Carmen, *Ciudadanía (des(igualitaria))*, op. cit., p. 435.
- ³¹ NASH, Mary, «Nuevas mujeres de la Transición. Arquetipos y feminismo...», op. cit., p. 214.
- ³² FOLGUERA, Pilar, «Voces del feminismo» en Morant, Isabel (coord.), *Historia de las Mujeres en España y América*, Madrid, Cátedra, 2006, vol. 4, pp. 433-466, pp. 449-451.
- ³³ PÉREZ-SERRANO, Mar y RUBIO, Teresa, op. cit., pp. 143-162; VERDUGO, Vicenta, «Prácticas políticas y movimiento feminista...», op. cit., pp. 353-354.
- ³⁴ SUÁREZ, Carmen, *Ciudadanía (des(igualitaria))...*, op. cit., p. 260.
- ³⁵ RECAÑO, Joaquín, «La nupcialidad en el siglo XX: un análisis demográfico y territorial» en Chacón, Francisco y Bestard, Joan, *Familias. Historia de la sociedad española*, Madrid, Cátedra, 2011, pp. 855-891, pp. 870-871.
- ³⁶ *Ibidem*, p. 874.
- ³⁷ NASH, Mary, «Nuevas mujeres de la Transición. Arquetipos y feminismo...», op. cit., pp. 198-206.
- ³⁸ AUGUSTIN, Mercedes, *Feminismo: identidad personal y lucha colectiva*, op. cit., pp. 100-106.

- ³⁹ VALIENTE, Celia, *El feminismo de Estado en España: el Instituto de la Mujer (1983-2003)*, Valencia, Institut Universitari d'Estudis de la Dona, 2006, pp. 51-65.
- ⁴⁰ MARRE, Diana, «Cambios en la cultura de la adopción y de la filiación» en Chacón, Francisco y Bestard, Joan, *Familias...*, op. cit., pp. 893-952, p. 924.
- ⁴¹ BESTARD, Joan, *Tras la biología: la moralidad del parentesco y las nuevas tecnologías de reproducción*, Departament d'Antropologia, Universitat de Barcelona, 2004.
- ⁴² MARRE, Diana, «Cambios en la cultura...», op. cit., p. 935.
- ⁴³ HÉRITIER, Françoise, *Masculino/femenino*, vol. II: *Disolver la jerarquía*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- ⁴⁴ MOLTÓ, María Luisa y URIEL, Ezequiel, *El trabajo doméstico cuenta: Las Cuentas de los Hogares en España 1996 y 2003*, Madrid, Estudios de la Fundación n.º 33. Serie Economía y Sociedad. Fundación de las Cajas de Ahorros, 2008.
- ⁴⁵ *Los hombres, la igualdad y las nuevas masculinidades*, Vitoria-Gasteiz, Emakunde, 2008.
- ⁴⁶ IGLESIAS DE USSEL, Julio y MARÍ-KLOSE, Pau, «La familia española en el siglo XXI: los retos del cambio social» en Chacón, Francisco y Bestard, Joan, *Familias. Historia de la sociedad española*, Madrid, Cátedra, 2011, pp. 1001-1123, pp. 1032-1033.
- ⁴⁷ DOMÍNGUEZ FOLGUERAS, Marta, «La división del trabajo doméstico en las parejas españolas. Un análisis del uso del tiempo», *Revista Internacional de Sociología*, vol. 70, 1, 2012, pp. 153-179.
- ⁴⁸ MOLTÓ, M.^a Luisa, «Las mujeres en el mercado laboral en perspectiva europea», *Cuadernos de Geografía*, 64, 1998, pp. 543-558.
- ⁴⁹ CARRASCO, Cristina y MAYORDOMO, Maribel, «Tiempos, trabajos y organización social: reflexiones en torno al mercado laboral femenino» en Carrasco, Cristina (ed.), *Mujeres y economía*, Barcelona, Icaria, 1999, pp. 125-171, p. 126.
- ⁵⁰ IGLESIAS DE USSEL, Julio y MARÍ-KLOSE, Pau, op. cit., p. 1008.
- ⁵¹ Cuadro elaborado a partir de datos del INE de 2003, 2007 y 2013 por AZAGRA, Joaquín, op. cit., pp. 30-31.
- ⁵² CARRASCO, Cristina y MAYORDOMO, Maribel, op. cit., pp. 134-135.
- ⁵³ ALBERDI, Inés y ESCARIO, Pilar, *Los hombres jóvenes y la paternidad*, Bilbao, Fundación BBVA, 2007; IGLESIAS DE USSEL, Julio y MARÍ-KLOSE, Pau, op. cit., pp. 1034-1035.
- ⁵⁴ MURILLO, Soledad, «Las dimensiones del Estado de Bienestar: género y ciudadanía», *Indicadores de género y Estado de Bienestar*, Granada, Junta de Andalucía, 2006, pp. 143-152.
- ⁵⁵ SEVILLA, Julia, *Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria*, Valencia, Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Universidad de Valencia, 2004, pp. 35-36.
- ⁵⁶ *Declaración de Atenas*, Primera Cumbre Europea Mujeres en el Poder, Atenas, 1992.
- ⁵⁷ Instituto Andaluz de la Mujer, *Mainstreaming o enfoque integrado de género*, Sevilla, 2001.
- ⁵⁸ SEVILLA, Julia, op. cit., pp. 43-44.
- ⁵⁹ BELTRÁN, Elena, «La construcción de la igualdad constitucional: Nuevos desafíos», en Mestre, Ruth (coord.), *Mujeres, derechos y ciudadanías*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2008, pp. 221-243.
- ⁶⁰ ALBERDI, Inés y MATAS, Natalia, *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*, Barcelona, Colección Estudios Sociales-Fundación La Caixa, 2002.
- ⁶¹ MORAGA, M.^a Ángeles, «La igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución española de 1978», *Feminismo/s*, diciembre 2006, pp. 53-69, p. 67.
- ⁶² BONINO, Luis, «Micromachismos» en Shears, Margarita y Villegas, Miguel (comps.), *Género, Diversidad y Violencia: Teorías y Estrategias*, Monterrey-México, Univ. Autónoma de Nuevo León, 2009, pp. 200-215.
- ⁶³ FRIEDAN, Betty, *La mística de la feminidad*, Barcelona, Sagitario, 1965.
- ⁶⁴ FERRER PÉREZ, Victoria y BOSCH FIOL, Esperanza, «El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España», *Mujeres en red*, <http://www.mujeresenred.net/>, (consultado el 1 de junio del 2015).
- ⁶⁵ VALCÁRCEL, Amelia, *Feminismo en el mundo global*, op. cit., pp. 334-335.
- ⁶⁶ NASH, Mary, «Nuevas mujeres de la Transición. Arquetipos y feminismo...», op. cit., pp. 215-216.
- ⁶⁷ NASH, Mary, «La construcción de una cultura política desde la legitimidad feminista...», op. cit., pp. 304-306.
- ⁶⁸ NELKEN, Margarita, *La condición social de la mujer en España*, Madrid, Sucesores de Rivadeneira 1919 (Madrid, CVS Ediciones, 1975).
- ⁶⁹ VALCÁRCEL, Amelia, «Treinta años de feminismo en España», op. cit., p. 415.
- ⁷⁰ KAPLAN, Temma, «Conciencia femenina y acción colectiva: el caso de Barcelona, 1910-1918» en Amelang, James y Nash, Mary (eds.), *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, pp. 267-296.
- ⁷¹ SUÁREZ, Carmen, *Ciudadanía (des)igualitaria...*, op. cit., pp. 547-558.
- ⁷² AGUADO, Ana y SANFELIU, Luz, «Conquistando ciudadanías, luchando por la democracia...», op. cit., pp. 1-8.
- ⁷³ MORENO, Mónica, «Revolución, democracia y feminismo: las mujeres de la extrema izquierda en la transición» en Aguado, Ana y Sanfeliu, Luz (eds.), *Caminos de democracia...*, op. cit., pp. 133-148.
- ⁷⁴ BOSH, Aurora, CARNERO, Teresa y VALERO, Sergio (eds.), *Entre la reforma y la revolución. La construcción de la democracia desde la izquierda*, Granada, Comares, 2013.